

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 467/2.003
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
3 "JUNEKLE" REPRESENTACIONES PUNTO MODA S. A.
4 CUANTIA: \$ 900.00 ✓
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy día dieciocho de Julio del dos mil tres, ante mi abogado
7 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este cantón,
8 comparecen: los señores: DALIE NEIDA RAMÍREZ COELLO, quien declara
9 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por sus propios
10 derechos; MAXIMILIANO DANTON BORJA VALDIVIEZO, quien declara
11 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
12 derechos; y, KLÉBER RAUL LLERENA RAMÍREZ, quien declara ser
13 ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
14 derechos; los comparecientes, son mayores de edad, capaces para obligarse y
15 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
16 de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA,
17 a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la
18 autorice me presentan la minuta que dice así: " Señor Notario: En el Registro
19 Público a su cargo extienda e incorpore una escritura en la que conste la
20 Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:---
21 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren al acto de celebración y
22 suscripción de la presente escritura publica las siguientes personas:-----
23 a.-) la señora DALIE NEIDA RAMIREZ COELLO, ejecutiva, con cédula de
24 ciudadanía número cero nueve cero dos tres uno cinco nueve seis nueve, de
25 estado civil casada, por sus propios derechos por estar separada de bienes de
26 su cónyuge señor KLEBER RAUL LLERENA RODRIGUEZ;-----
27 b.-) el señor MAXIMILIANO DANTON BORJA VALDIVIEZO, ejecutivo,
28 con cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve tres cinco seis nueve

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 cuatro uno, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, -----
2 c.-) el señor KLEBER RAUL LLERENA RAMIREZ, ejecutivo, con cédula
3 de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve tres ocho siete seis cuatro,
4 de estado civil casado, por sus propios derechos.-----

5 SEGUNDA: Los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en
6 Guayaquil y expresan su consentimiento para mediante la presente escritura
7 constituir una Compañía que estará regida por la Ley de Compañías, por el
8 Código Civil, por el Código de Comercio y por el Estatuto que a continuación
9 se expresa:-----

10 ESTATUTO DE LA COMPANIA "JUNEKLE" REPRESENTACIONES
11 PUNTO MODA S. A.-----

12 CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
13 NATURALEZA, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO:-----

14 ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "JUNEKLE"
15 REPRESENTACIONES PUNTO MODA S. A. se constituye una Compañía
16 Anónima de nacionalidad ecuatoriana y de naturaleza mercantil. La compañía
17 tendrá por objeto:-----

18 a.-) la compraventa, fabricación, distribución, comercialización, importación y
19 exportación de toda clase de prendas de vestir o ropa; de fibras, telas, tejidos,
20 hilados, calzados y de las materias primas que los componen; de artículos de
21 deporte y de atletismo; de artículos de uso personal; y todos los negocios
22 conexos con estas actividades;-----

23 b.-) la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
24 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales;

25 c.-) la compraventa, importación y exportación de repuestos, materiales,
26 materias primas y elaborados relacionados con el giro de sus negocios;-----

27 d.-) la compraventa, administración, arrendamiento, importación y
28 exportación de vehículos, equipos, maquinarias y accesorios relacionados con

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 el objeto de la Compañía;-----
2 e.-) también se dedicará a la actividad mercantil, como comisionista,
3 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
4 naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras;-----
5 f.-) como medio para cumplir con su objeto podrá adquirir acciones y
6 participaciones de otras compañías e intervenir en la formación de nuevas
7 sociedades; y, -----
8 g.-) para cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar todos los actos
9 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
10 mismo. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
11 intermediación financiera. -----
12 ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la Compañía será de
13 cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil. -----
15 ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
16 de Guayaquil y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la
17 República o del exterior.-----
18 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:
19 ARTICULO CUARTO: El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL
20 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
21 El capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en NOVECIENTAS
23 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del CERO CERO UNO al
25 NOVECIENTOS; que se podrán emitir en títulos que contengan una o varias
26 acciones, los cuales para su validez serán suscritos por el Presidente y por el
27 Gerente General de la Compañía.-----
28 ARTICULO QUINTO: Si una acción o un certificado se extraviare,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa la
2 publicación que deberá efectuar por tres días consecutivos en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.
4 Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última
5 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno
6 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
7 título o certificado anulado.-----

8 ARTICULO SEXTO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
9 proporción a su valor pagado. En consecuencia, en las Juntas Generales cada
10 acción liberada de Un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a
11 un voto.-----

12 ARTICULO SEPTIMO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
13 Accionistas donde también se registrarán los traspasos de dominio o
14 pignoración de las mismas.-----

15 ARTICULO OCTAVO: La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
16 acciones mientras éstas no se encuentren totalmente pagadas; en tanto, sólo se
17 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-----

18 ARTICULO NOVENO: La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
19 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo doscientos seis de la Ley de Compañías.-----

21 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION
22 DE LA COMPANIA:-----

23 ARTICULO DECIMO: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
24 General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía
25 se ejecutará a través del Gerente General, del Presidente y del Vicepresidente
26 de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-----

27 ARTICULO UNDECIMO: La Junta General la componen los Accionistas
28 legalmente convocados y reunidos.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ARTICULO DUODECIMO: La Junta General se reunirá ordinariamente
2 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada a los
4 Accionistas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
5 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
7 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

8 ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General se reunirá
9 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
10 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
11 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
12 suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
13 ordinarias.-----

14 ARTICULO DECIMO CUARTO: Para constituir quórum en una Junta
15 General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
16 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital
17 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
18 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
19 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
20 que concurren.-----

21 ARTICULO DECIMO QUINTO: Los accionistas podrán concurrir a las
22 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante poder,
23 nombramiento, carta, cable, fax o telex.-----

24 ARTICULO DECIMO SEXTO: En las Juntas Generales Ordinarias
25 luego de verificar el quórum, se dará lectura y se discutirán los informes del
26 Administrador y del Comisario. Luego se conocerán y aprobarán el balance
27 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
28 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas;

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 se efectuarán las designaciones de los Administradores si es que corresponde
2 hacerlas en ese periodo según el Estatuto; y, cualquier otro asunto
3 puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.-----

4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Presidirá las Juntas Generales el
5 Presidente y a falta de éste la Junta General designará una persona de entre los
6 asistentes. Actuará como secretario el Gerente General y a falta de éste, la
7 persona que la Junta General elija en cada sesión.-----

8 ARTICULO DECIMO OCTAVO: En las Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
10 puntualizado en la convocatoria.-----

11 ARTICULO DECIMO NOVENO: Todos los acuerdos y resoluciones de la
12 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
13 pagado que concurra a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el
14 presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
15 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no
16 concurrido a la sesión.-----

17 ARTICULO VIGESIMO: Al concluir la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General o quien
19 hubiere hecho las veces de secretario, redacte un acta-resumen de las
20 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen
21 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren
22 en vigencia de inmediato. Todas las actas de Junta General serán firmadas por
23 el Presidente y por el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
24 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
25 Reglamento.-----

26 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las Juntas Generales podrán realizarse
27 sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital suscrito y
28 pagado en la forma y condiciones que establece el artículo doscientos treinta y

NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ocho de la Ley de Compañías.-----
2 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para que la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
4 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
5 proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación
6 del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
8 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá
9 a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
10 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
11 objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
12 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
13 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
14 haga.-----
15 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria:-----
17 a.-) nombrar al Gerente General, al Presidente y al Vicepresidente de la
18 Compañía por el periodo de cinco años cada vez, pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente, y, señalarles su remuneración.-----
20 b.-) remover al Gerente General, al Presidente y al Vicepresidente por causas
21 justificadas;-----
22 c.-) elegir uno o más Comisarios quienes durarán un año en sus funciones; ----
23 d.-) aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
24 informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos treinta
25 y uno de la Ley de Compañías;-----
26 e.-) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; -----
27 f.-) autorizar la venta, permuta e hipoteca de los bienes inmuebles de la
28 Sociedad, y la prenda de los bienes muebles;-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

- 1 g.-) acordar el aumento o disminución del capital de la Compañía; -----
2 h.-) acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento
3 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;---
4 i.-) elegir al Liquidador de la Sociedad;-----
5 j.-) conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
6 con el presente Estatuto; y, -----
7 k.-) resolver los asuntos que le sean sometidos a su consideración y los que le
8 corresponden por la Ley o por el presente Estatuto o por los Reglamentos de la
9 Compañía.-----
10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones y deberes del Gerente**
11 **General:-----**
12 a.-) ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
13 la Compañía;-----
14 b.-) presentar a la Junta de Accionistas la memoria y el Balance Anual y las
15 cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior; -----
16 c.-) administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
17 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos;-----
18 d.-) dirigir la marcha administrativa de la Compañía de conformidad con las
19 directivas de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas;--
20 e.-) manejar de manera individual los fondos de la sociedad bajo su
21 responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
22 operaciones bancarias, civiles y mercantiles;-----
23 f.-) suscribir individualmente pagarés, letras de cambio y en general todo
24 documento civil o comercial que obligue a la Compañía;-----
25 g.-) contratar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; dirigir
26 las labores del personal y dictar reglamentos;-----
27 h.-) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
28 Accionistas;-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



- 1 i.-) supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la Sociedad y
2 velar por la buena marcha de sus dependencias; y,-----
- 3 j.-) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.-----
- 4 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes del
5 Presidente:-----
- 6 a) convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las Actas
7 con el Gerente General - Secretario o quien haga sus veces;-----
- 8 b) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la
9 Compañía;-----
- 10 c) individualmente, reemplazará al Gerente General en los casos de falta,
11 ausencia o impedimento para actuar, con los mismos deberes y atribuciones
12 que tiene el reemplazado; y,-----
- 13 d) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.-----
- 14 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones y deberes del
15 Vicepresidente:-----
- 16 a) individualmente, reemplazará al Gerente General o al Presidente en los
17 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, con los mismos deberes y
18 atribuciones que tiene el reemplazado;-----
- 19 b) ejercerá las gestiones y/o encargos que le solicitaren la Junta General de
20 Accionistas, el Gerente General o el Presidente; y,-----
- 21 c) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.-----
- 22 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Los reemplazos mencionados en los
23 artículos anteriores, sólo surtirán efecto si van acompañados de las
24 correspondientes cartas de encargo suscritas por el administrador
25 reemplazado.-----
- 26 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Son atribuciones y deberes del o de
27 Comisarios, todo lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
28 Ley de Compañías.-----

AD. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La Compañía se
2 disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías; en tal caso
3 entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y del
4 Presidente.-----

5 CAPITULO QUINTO: DECLARACIONES: Los comparecientes accionistas
6 fundadores de la compañía "JUNEKLE" REPRESENTACIONES PUNTO
7 MODA S. A., declaramos:-----

8 PRIMERA: Que hemos constituido la Sociedad Anónima "JUNEKLE"
9 REPRESENTACIONES PUNTO MODA S. A. con un capital de
10 NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
11 representado por NOVECIENTAS acciones, ordinarias y nominativas, de UN
12 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; y que la
13 suscripción y pago es como sigue:-----

14 a.-) la señora DALIE NEIDA RAMIREZ COELLO ha suscrito trescientas
15 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una y ha pagado en numerario la cantidad de Setenta y cinco
17 dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al veinticinco por
18 ciento de su aportación;-----

19 b.-) el señor MAXIMILIANO DANTON BORJA VALDIVIEZO ha suscrito
20 trescientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una y ha pagado en numerario la suma de setenta y
22 cinco dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al
23 veinticinco de su aportación; y, -----

24 c.-) el señor KLEBER RAUL LLERENA RAMIREZ ha suscrito trescientas
25 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una y ha pagado en numerario la suma de setenta y cinco
27 dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al veinticinco por
28 ciento de su aportación.-----

00000007



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 17.07 del 20 03

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 095126, el (la) Sr. A NEYDA RAMIREZ COELLO

consignó en este Banco, un depósito de S/. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100)

para INTEGRACION DE CAPITAL de "JUNEKLE " REPRESENTACIONES PUNTO MODA S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>DALIE NEYDA RAMIREZ COELLO</u>	<u>\$75.00</u>
<u>MAXIMILIANO DANTON BORJA VALDIVIEZO</u>	<u>\$75.00</u>
<u>KLEBER RAUL LLERENA RAMIREZ</u>	<u>\$75.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

BANCO DEL PICHINCHA Atentamente TOTAL S/. \$225.00

[Signature]
JUAN GUERRERO
JEFE DE SOPORTE

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 SEGUNDA: Que los aportes referidos los hemos efectuado mediante depósito
2 en cuenta especial a nombre de la Compañía en Formación en el Banco del
3 Pichincha C. A. bajo la designación de Cuenta de Integración de Capital,
4 conforme consta del certificado que se agrega.-----

5 TERCERA: Que los declarantes nos comprometemos a cancelar en el plazo de
6 dos años el saldo pendiente del setenta y cinco por ciento del valor del capital,
7 plazo que se contará a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
8 Mercantil.-----

9 CUARTA: Que expresamente autorizamos al señor KLEBER RAUL
10 LLERENA RAMIREZ o al abogado GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI
11 para que realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
12 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
13 Unico de Contribuyentes.-----

14 CONCLUSION: Incluya usted, señor Notario, los requisitos de ley para la
15 completa validez y eficacia de esta escritura. Firmado) abogado Gustavo Arce
16 Quimi. Registro número mil ciento noventa.”.- Los otorgantes ratifican en
17 todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para
18 que surta sus efectos legales. Leída que fue esta escritura pública, por mi el
19 Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes estos la aprueban
20 y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE

24
25
26 Dalie Neida Ramirez Coello

CC: 090231596-9

CV: 168 - 1196

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1
2

3

4

Maximiliano Danton Borja Valdiviezo

CC: 090935694-1

5

CV: 66 - 0173

6

7

Kléber Raúl Llerena Ramírez

CC: 090893876-4

8

CV: 154 - 0661

9

10

EL NOTARIO

11

12

13

14

15

16

17

Ab. German Castillo Suarez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

18

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en siete fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ab. German Castillo Suarez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



Abogado
GERMAN CASTILLO S.

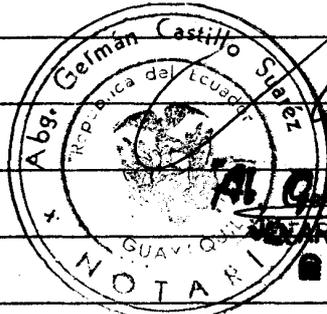
Notario
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador

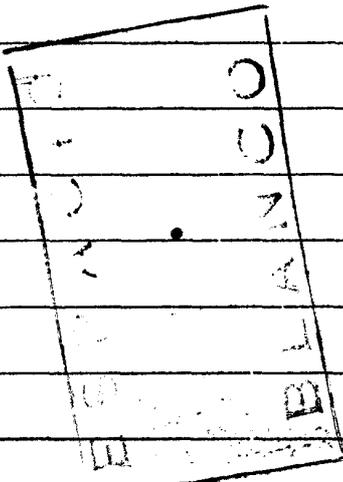


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Notax al m
gen de la matriz de la escritura pública de Guayaquil
ciocho de Julio del dos mil tres, de la Resolu
ción No. 03-G-IJ-0005156, expedida el doce de -
Agosto del dos mil tres, mediante la cual el se
ñor Intendente Jurídico de Compañías de la In-
tendencia de Compañías de Guayaquil (E), apro-
bó la Constitución de la Compañía Anónima Deno-
minada " JUNEKLE" REPRESENTACIONES PUNTO MODA S.
A., que contiene la presente copia.- Guayaquil,
catorce de Agosto del dos mil tres.- EL NOTARIO.-



Germán Castillo S.
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO
GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

EGISTRADORA
MERCANTIL

000-00010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005156, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 12 de Agosto del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **"JONEKLE" REPRESENTACIONES PUNTO MODA S.A.**; de fojas **99.542 a 99.558**, Número **14.983** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.635** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Agosto del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 66169
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

